

Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS AES ANDES S.A. otorgado el 27 de Mayo de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-

Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-

Repertorio Nro: 4438 - 2024.-

Santiago, 28 de Mayo de 2024.-





Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456901248.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456901248.- .-

CUR Nro: F110-123456901248.-

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

10

11

13

14

15

21

22

23

25

2.6

27

28

29

REPERTORIO N°4438-2024

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

AES ANDES S.A.

En Santiago de Chile, a veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí, MAGDALENA SOFÍA LATORRE LARRAÍN, Abogado, Notario Público suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha dos de Mayo de dos mil veinticuatro, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, COMPARECEN: don ANDREA SOUGARRET RÖMER, chilena, casada, aboqada, cédula de identidad número ocho millones novecientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y dos guion ocho, domiciliado para estos efectos en Los Conquistadores numero mil setecientos treinta, piso diez, Providencia, Santiago; el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada viene a reducir a escritura pública el acta de QUINCUAGÉSIMA CUARTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AES ANDES S.A.-Declara la compareciente que el acta se encuentra firmada electrónicamente por los señores Arminio Borjas / Presidente, María Paz Cerda / Secretaria, Fernando de Castro Schaeffer, p.p. Inversiones Cachagua SpA, María Adelaida Yáñez Rogers, p.p. Banchile Corredores de Bolsa S.A., Beatriz Soledad Valle Godoy, p.p. Larraín Vial S.A., Corredores de Bolsa.- El acta es del tenor siguiente: ACTA QUINCUAGÉSIMA CUARTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AES ANDES S.A. - En Santiago de Chile, a treinta de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diez cinco

Pag: 2/41



llevó a efecto la quincuagésima cuarta Junta 1 horas, se 2 Extraordinaria de Accionistas /en adelante indistintamente, la "Junta"/ de AES Andes S.A. /en adelante, la "Sociedad" o la "Compañía"/, la que se efectuó tanto de manera física, en las oficinas sociales ubicadas en Los Conquistadores Número mil setecientos treinta, piso diez, Providencia, como en forma remota, en el marco de lo dispuesto en la Norma de Carácter General Número cuatrocientos treinta y cinco y en el Oficio Circular Número mil ciento cuarenta y uno de la Comisión para el Mercado Financiero /en adelante indistintamente, la "CMF"/, mediante la utilización de la plataforma "Cisco Webex". PRIMERO: ASISTENCIA. Concurrieron los siguientes accionistas por sí o debidamente representados por las personas que se indican a continuación: Don Fernando de Castro Schaeffer, en representación de Inversiones Cachagua SpA, por diez mil ciento ochenta y cinco millones ciento sesenta y seis mil ciento trece acciones; doña María Adelaida Yáñez Rogers, en representación de Banchile Corredores de Bolsa S.A., por cuarenta millones quinientos noventa y tres mil novecientas noventa acciones; y doña Beatriz Soledad Valle Godoy en representación de Larraín Vial S.A., Corredores de Bolsa por ciento cinco millones ciento diez mil 22 novecientas cincuenta y seis acciones. Presidió esta Junta, en ausencia del Presidente del Directorio don Juan Ignacio Rubiolo, el Director de la Compañía don Arminio Borjas /el "Presidente"/, y actuó como Secretaria de misma la Vicepresidenta de Asuntos Legales, señora María Paz Cerda /la "Secretaria"/. Asistió, además, el Gerente General de la Compañía, señor Javier Dib, y el 28 señor Ricardo Roizen, Vicepresidente de Finanzas de la Compañía. 29 Asistieron también, de forma remota, los directores señores Daniel Fernández y Gonzalo Parot. Se hizo presente que con



NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

2

3

11

12

13

19

20

21

23

2.4

25

27

28

fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno el Directorio de la Sociedad aprobó el "Protocolo sobre Participación y Voto en Juntas de Accionistas de AES Andes S.A." que regula participación y votación en la Junta, tanto presencialmente como por medios remotos, en el marco de lo dispuesto en la Norma de Carácter General Número cuatrocientos treinta y cinco y en el Oficio Circular Número mil ciento cuarenta y uno de la CMF /el "Protocolo"/. El señor Presidente señaló que tenía el honor de comunicar que la presente Junta es la primera junta de accionistas de la Compañía en su nueva condición de sociedad anónima cerrada luego que el pasado miércoles diecisiete de abril la CMF diera curso a la solicitud de la Sociedad procediendo a efectuar la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores que lleva dicha Comisión. SEGUNDO: PRESENCIA DE NOTARIO. La señora Secretaria señaló que en atención a las materias a tratar en la Junta y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas /en adelante indistintamente, la "LSA"/, asistió a la Junta doña Magdalena Sofía Latorre Larraín, Notario Público Suplente de la Quinta Notaría de Santiago, quien se mantuvo presente durante toda la jornada, con el fin de certificar la asistencia de los accionistas, y de certificar que el acta que se levante de la Junta sea expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la asamblea. TERCERO: CONSTITUCIÓN Y OBJETO DE LA JUNTA. De acuerdo con establecido en el Artículo sesenta y dos de la LSA y en el inciso segundo del Artículo ciento tres del Decreto Supremo de Hacienda Número setecientos dos del año dos mil once, que contiene el nuevo reglamento de sociedades anónimas



Certificado № 123456901248 Verifique validez en http://www.fojas.cl



adelante indistintamente, el "RSA"/, se señaló Presidente que solamente podían participar en la Junta ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse esta Junta. Para estos efectos, la señora Secretaria señaló que la Sociedad preparó un listado con los accionistas registrados que tienen derecho a participar en esta Junta. Se dejó constancia de que el quórum para la Junta fue el siguiente: /a/ Acciones emitidas con derecho a voto: diez mil trescientas sesenta y nueve millones ciento trece mil cuatrocientas setenta y siete /b/ Acciones presentes: diez mil trescientas treinta millones ochocientas setenta y un mil cincuenta y nueve. Las citadas diez mil trescientas treinta millones ochocientas setenta y un mil cincuenta y nueve acciones representan aproximadamente el noventa y nueve coma seis tres uno por ciento de las diez mil trescientas sesenta y nueve millones ciento trece mil cuatrocientas setenta y siete acciones emitidas con derecho a voto, cantidad que supera el quórum mínimo exigido por los estatutos y la LSA. Por último, se dejó constancia del quórum de asistencia en el registro de asistencia, que quedó a disposición de los señores accionistas que deseen consultarlo, quedando constancia en actas de los nombres de los accionistas presentes y el Número de acciones que cada uno posee o representa, de acuerdo con el artículo ciento veinticuatro del RSA. Como consecuencia de lo anterior, el Presidente declaró abierta y legalmente constituida esta Junta. Acto seguido, el Presidente cedió la palabra a la señora Secretaria, quien pasó a informar sobre los objetos o puntos de los cuales de la citación, respecto la Junta debía pronunciarse. La señora Secretaria informó que el Directorio de



NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

2

3

5

6

8

12

13

17

20

21

23

24

25

27

la Sociedad acordó citar a sus accionistas a esta Junta con el objeto de que ellos conocieran y se pronunciaran acerca de las siguientes materias: /Uno/ Las formalidades propias de materias relativas a la forma de adopción de los acuerdos, asistencia, citación, poderes y demás formalidades propias para constitución de la Junta; /Dos/ La designación los accionistas que, conjuntamente con el Presidente la Secretaria, firmarán el acta que se levante de la Junta; /Tres/ La modificación de los estatutos de la Sociedad, incluyendo las siguientes materias y todas aquellas otras que la Junta determine: /i/ La reducción del Número de directores de nueve a siete; /ii/ La inclusión de la posibilidad de reelegir directores indefinidamente; /iii/ La reducción periodicidad con la que se celebran las sesiones de directorio, de mensual a trimestral; /iv/ La inclusión de una obligación de repartir como dividendo mínimo un treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, por cuanto el artículo setenta y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas cesará de ser aplicable y con la posibilidad de modificar dicho mínimo con aprobación de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto; y /v/ Otorgar un texto refundido de los estatutos de la Sociedad. /Cuatro/ La cuenta de los acuerdos correspondientes a las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas; CUARTO: SISTEMA DE VOTACION. La Secretaria expuso que en virtud de lo dispuesto en el Artículo sesenta y dos de la LSA, las Normas de Carácter General Número doscientos setenta y tres y Número cuatrocientos treinta y cinco y en el Protocolo, se propone a la Junta que las materias sometidas su decisión sean aprobadas o rechazadas





por aclamación, en cuyo caso se dejará constancia en el acta de los accionistas que se pronuncien en contra de una determinada materia y de los demás detalles de la votación. La señora Secretaria señaló que, considerando que no había ningún accionista conectado por medios remotos, no se referiría a la 6 posibilidad que hubieran tenido los accionistas conectados por dichos medios de encender sus micrófonos para manifestar su voto a viva voz. Asimismo, dejó constancia de que se han recibido, mediante correo electrónico, instrucciones expresas de votación, con la correspondiente distribución de votos para cada una de las materias, de los siguientes accionistas: /i/ Banchile Corredores de Bolsa S.A. /ii/ Larraín Vial S.A. Corredores de Bolsa. Se dejó constancia de que estas votaciones se mantendrán confidenciales hasta el momento en que se efectúe el recuento de los votos de cada materia sometida a votación, y serán dadas a conocer en forma simultánea a la votación de los señora Secretaria indicó que, demás accionistas. La continuación, el señor Presidente someterá a votación la 19 posibilidad de votar las materias objeto de esta Junta mediante votación por aclamación. Se hizo presente que, en todo caso, durante esta Junta se abrirá un período de preguntas. El 22 Presidente tomó la palabra y señaló que para efectos de la mecánica de la Junta, su rapidez y eficiencia, resultaba claramente aconsejable proceder por aclamación para votar cada una de las materias, lo que naturalmente no afectaba de manera alguna el derecho de los señores accionistas para aprobar o rechazar lo que se somete a su consideración; y dejar constancia de su votación o de cualquier otra circunstancia atingente al punto que se vota. A continuación, se les pidió a los señores accionistas que aprobaren la votación por



NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

2

3

5

6

8

10

12

13

1.7

18

20

21

24

25

27

2.8

29

aclamación de las materias propuestas. ACUERDO: Efectuado el escrutinio, los accionistas presentes aprobaron por unanimidad que todas las materias sometidas a decisión de los señores accionistas en esta Junta fueran resueltas por aclamación o bien por votación a mano alzada y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso de que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos a favor, en caso de que la materia sea rechazada. QUINTO: ASUNTOS FORMALES PREVIOS. El Presidente cedió la palabra a la señora Secretaria, quien señaló que, antes de entrar a las materias principales que fueron objeto de la citación a esta Junta, se procederá a votar los siguientes asuntos formales previos: /i/ aprobación de poderes y formalidades legales y convocatoria; y /ii/ firma del acta. /i/ PODERES Y FORMALIDADES LEGALES Y CONVOCATORIA. La señora Secretaria indicó que los poderes presentados para comparecer a la Junta habían sido revisados y se encontraban en orden. A continuación, propuso a la Junta acordar omitir la lectura del aviso de citación a los accionistas, no obstante fijar su inserción en el acta que se levante de la misma. Solicitó además dejar constancia en acta del cumplimiento de todas las formalidades previas, establecidas por la LSA, el RSA y por los estatutos de la Sociedad, para la celebración de esta Junta, indicando que la convocatoria a esta Junta fue acordada por el Directorio de la Sociedad, en sesión celebrada con fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro. Asimismo, la Secretaria señaló que el aviso de citación a esta Junta se publicó en "Pulso", suplemento del diario La Tercera, en sus ediciones de los días veinte, veintitrés y veinticinco de abril de dos mil veinticuatro. El texto del aviso de citación, cuya lectura se





aprobó omitir es del siguiente tenor: "AES ANDES S.A. AVISO DE CITACIÓN A JUNTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. El Directorio ha sido informado que la Comisión para el Mercado Financiero /la "Comisión"/ ha dado curso a la solicitud de cancelación de la inscripción de las acciones de AES Andes S.A. /la "Sociedad" o la "Compañía"/ en el Registro de Valores de la Comisión según consta en certificado Número doscientos cuarenta y nueve de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro. En consecuencia, les comunicamos que, a partir del diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, la Sociedad ha dejado de ser una sociedad anónima abierta y ha adquirido la calidad de sociedad anónima cerrada. A raíz de lo anterior, y a fin de resguardar los intereses de la Sociedad y de todos sus accionistas, el Directorio acordó, en conformidad con los estatutos de la Sociedad, dejar sin efecto la celebración de la Junta Ordinaria de Accionistas citada para el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, a las diez horas, en avisos publicados en fechas doce, quince y diecisiete de abril de dos 19 mil veinticuatro en el Pulso, suplemento del diario La Tercera y citar a una Junta Extraordinaria de Accionistas para el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, a las diez horas, y a Junta Ordinaria de Accionistas, que celebrará una se inmediatamente a continuación de la anterior, ambas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Los Conquistadores Número diecisiete treinta, piso diez, Providencia. Junta Extraordinaria de Accionistas. La Junta Extraordinaria de Accionistas tendrá por objeto conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias: /Uno/ Las formalidades propias de materias relativas a la forma de adopción de los acuerdos, asistencia, citación, poderes y demás formalidades propias para



NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1

2

3

4

5

6

8

11

12

13

17

19

20

21

23

24

2.5

26

27

28

constitución de la Junta Extraordinaria de Accionistas; /Dos/ La designación de los accionistas que, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, firmarán el acta que se levante de la Junta Extraordinaria de Accionistas; /Tres/ La modificación de los estatutos de la Sociedad, incluyendo las siguientes materias y todas aquellas otras que la Junta Extraordinaria determine: /a/ La reducción del Número de directores de nueve a siete; /b/ La inclusión de la posibilidad de reelegir directores indefinidamente; /c/ La reducción de la periodicidad. con la que se celebran las sesiones de directorio, de mensual a trimestral; /d/ La inclusión de una obligación de repartir como dividendo mínimo un treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, por cuanto el artículo setenta y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas cesará de ser aplicable y con la posibilidad de modificar dicho mínimo con aprobación de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto; y /e/ Otorgar un texto refundido de los estatutos de la Sociedad. /Cuatro/ La cuenta de los acuerdos correspondientes a las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Junta Ordinaria de Accionistas. La Junta Ordinaria de Accionistas tendrá por objeto conocer pronunciarse sobre las , siguientes materias: /Uno/ formalidades propias de materias relativas a la forma de adopción de los acuerdos, asistencia, citación, poderes y demás formalidades propias para la constitución de la Junta Ordinaria de Accionistas; /Dos/ La designación de los accionistas que, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, firmarán el acta que se levante de la Junta Ordinaria de Accionistas; /Tres/ La Memoria, el Balance y los Estados Financieros





correspondientes al ejercicio finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; la situación de la Sociedad; y el respectivo informe de la Empresa de Auditoría Externa; /Cuatro/ En caso de corresponder, el reparto de dividendos y la distribución de las utilidades del ejercicio veintitrés; /Cinco/ La política de dividendos para el ejercicio dos mil veinticuatro y la autorización al Directorio para el reparto de dividendos provisorios, según corresponda; /Seis/ La renovación del directorio conforme al artículo treinta y dos de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. /Siete/ La aprobación del presupuesto del Directorio y sus asesores para el año dos mil veinticuatro; /Ocho/ La designación de la empresa de Auditoría Externa para ejercicio dos mil veinticuatro; /Nueve/ La designación de las empresas Clasificadoras de Riesgo para el ejercicio dos mil veinticuatro; /Diez/ La designación del periódico para las publicaciones que deba hacer la Sociedad; /Once/ Otras materias de interés social que sean propias de la Junta Ordinaria de Accionistas; y /Doce/ En general, adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para materialización de las decisiones que resuelva la Junta 22 Ordinaria de Accionistas. La Sociedad ha puesto a disposición de los accionistas el correo electrónico juntadeaccionistas arroba aes.com, para resolver cualquier duda y para coordinar la exhibición de los antecedentes que por ley deban ser puestos a disposición de los accionistas. Cumplimiento de Condición Suspensiva Se informa que habiéndose producido la cancelación de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores de la Comisión, se ha cumplido la condición suspensiva a que estaban sujetas ciertas modificaciones a los estatutos de la Sociedad



26

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

2

6

10

12

13

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

27

28

29

acordadas en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés. En este sentido, dichas modificaciones han entrado en vigencia a contar del diecisiete de abril de dos milveinticuatro, fecha de la referida cancelación, en los términos acordados la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha diez de agosto de dos veintitrés. Participación Remota a las Juntas. De conformidad con 1a Norma de Carácter General Número cuatrocientos treinta y cinco y el Oficio Circular Número mil ciento cuarenta y uno, ambos de la Comisión, y conforme con el primer valor de la Sociedad, que es la seguridad, el Directorio de la Sociedad aprobó, en sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintiuno, un nuevo "Protocolo sobre Participación y Voto para Juntas de Accionistas de AES Andes S.A.", cuyo texto actualizado se encuentra disponible en el sitio Internet de la Sociedad, https://www.aesandes.com/es /el /"Protocolo"/. Para asistir a las Juntas por medios remotos, deberá informarlo así a la Sociedad mediante correo electrónico enviado a la dirección juntadeaccionistas arroba aes.com, a más tardar a las veintitrés cincuenta y nueve horas del tercer día hábil anterior a la celebración de las Juntas, adjuntando los antecedentes indicados en el Protocolo. La Sociedad ha puesto a disposición de los accionistas el correo electrónico juntadeaccionistas arroba aes.com, para resolver cualquier duda, facilitar su participación remota en las Juntas y para coordinar la exhibición de los antecedentes que por ley deban ser puestos a disposición, de los accionistas. Memoria Ejercicio dos mil veintitrés. Se informa que con fecha doce de abril de dos mil veinticuatro se ha puesto a disposición de los accionistas y del público en general en el sitio en Internet de

Pag: 12/41





la Sociedad, www.aesandes.com, la Memoria Anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés. Publicación de 3 Estados Financieros. Se comunica a los señores accionistas que 4 los Estados Financieros de la Compañía al treinta y uno de 5 diciembre de dos mil veintitrés, y el respectivo informe de la 6 Empresa de Auditoría Externa, podrán verlos publicados en el sitio en Internet de la Compañía, www.aesandes.com. Obtención de Documentos. Los señores accionistas podrán obtener copia de los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales deberán pronunciarse en la Junta Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, a contar del diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en Los Conquistadores Número diecisiete treinta, piso Providencia, Santiago y en el sitio en Internet de la Compañía, www.aesandes.com. Entre tales documentos, una vez disponibles, incluirán, entre otros, la información sobre 16 se proposiciones de empresas de auditoría externa a la Junta 18 Ordinaria para el ejercicio dos mil veinticuatro y sus 19 respectivos fundamentos. Con todo, los antecedentes fundantes 20 sólo podrán ser revisados en las oficinas de la Compañía previa 21 coordinación con la administración de la misma, para lo cual 22 deberá ser solicitado al correo electrónico juntadeaccionistas 23 arroba aes.com. Participación en las Juntas. Tendrán derecho a participar en las Juntas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, y a ejercer en ella su derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse las respectivas Juntas, de acuerdo con el inciso segundo del Artículo ciento tres del Reglamento de 29 Sociedades Anónimas. Calificación de Poderes. La calificación de poderes para las Juntas, si procediere, se efectuará el



NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9

12

17

18

20

21

22

24

25

mismo día de las Juntas, entre las nueve y las nueve cincuenta horas. PRESIDENTE. GERENTE GENERAL. Se dejó constancia por la señora Secretaria que los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales deberán pronunciarse en esta Junta se pusieron a disposición de los señores accionistas en el sitio web de la Sociedad. Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento ocho del RSA, se explicó en detalle el mecanismo de votación y participación a distancia implementado y aprobado por el Directorio en el Protocolo, cuyo texto actualizado fue puesto a disposición de los señores accionistas con anterioridad a la fecha de la Junta en el sitio web de la Sociedad, tal como fuere informado en los avisos de citación. La celebración de la Junta fue comunicada a la CMF y a la Bolsa de Comercio de Santiago y a la Bolsa Electrónica de Chile mediante hecho esencial de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro. Asimismo, la celebración de esta Junta comunicada al Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos, y a las agencias clasificadoras de riesgo Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada y Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada. Se dejó constancia de que, conforme lo dispone la normativa vigente, se había enviado ejemplares a la CMF y a las Bolsas de Valores de las publicaciones efectuadas en el "Pulso", suplemento del diario de La Tercera, según lo indicado precedentemente. Por último, la señora Secretaria dio cuenta de que el acta de la última Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el diez de agosto de dos mil veintitrés, se encuentra firmada por el Presidente, la Secretaria, y los accionistas designados al efecto. En consecuencia, de acuerdo a los términos del artículo setenta y dos de la LSA, dicha acta se entiende aprobada desde

1 11





el momento en que fue firmada y, por este motivo, no procede su lectura y sólo se deja constancia de su aprobación. Tomó la palabra el señor Presidente quien propuso a la Junta la aprobación por aclamación de los poderes con que se han hecho representar los señores accionistas en la presente asamblea, los que han sido debidamente revisados y se encuentran conformes, así como la aprobación de la omisión de la lectura del aviso de citación, el que se dará por reproducido, y la aprobación de las demás formalidades que se han cumplido para la convocatoria y constitución de esta Junta. ACUERDO: Efectuado el escrutinio, se aprobaron los poderes con que se 12 hicieron representar los accionistas en la Junta, y se aprobó, también por unanimidad, omitir la lectura del aviso citación, sin perjuicio de dejar constancia en acta de su texto. El resultado de la votación fue el siguiente: diez mil 16 trescientos veinticuatro millones ochocientos nueve doscientos setenta y tres votos a favor; cero votos en contra y seis millones sesenta y un mil setecientas ochenta y seis abstenciones. /ii/ FIRMA DEL ACTA. El señor Presidente cedió la palabra a la señora Secretaria, quien indicó que con el objeto de firmar el acta de esta Junta, y de conformidad con lo 22 dispuesto en el inciso segundo del artículo setenta y dos de la LSA, corresponde designar a tres accionistas para que firmen el Acta, en conjunto con el señor Presidente y la señora 25 Secretaria. A continuación, señaló que habían llegado a la mesa proposiciones de los siguientes nombres para la firma. Ellos son: /Uno/ Don Fernando de Castro Schaeffer, por Inversiones 28 Cachagua SpA; /Dos/ Doña María Adelaida Yáñez Rogers, por Banchile Corredores de Bolsa S.A.; y /Tres/ Doña Beatriz 30 Soledad Valle Godoy, por Larraín Vial S.A., Corredores de



NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

3

10

11

12

13

14

18

19

21

22

23

25

26

27

29

Bolsa. Se dejó constancia de que el acta se entenderá aprobada una vez que haya sido firmada por los accionistas señalados, junto con el Presidente y la Secretaria. Asimismo, se deja constancia de que la firma del acta se llevará a cabo por medios electrónicos mediante de la plataforma DocuSign, mecanismo que deberá ser usado por todos los firmantes, según ha sido establecido por la CMF en diversos oficios emitidos a esta fecha. ACUERDO: Efectuado el escrutinio, se aprobó designar a Fernando de Castro Schaeffer, María Adelaida Yáñez Rogers y Beatriz Soledad Valle Godoy para que, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, firmen el acta que levante de esta Junta, bastando solo ello para que el acta se encuentre aprobada. El resultado de la votación diez mil trescientos veinticuatro millones siquiente: ochocientos nueve mil doscientos setenta y tres votos a favor; cero votos en contra y seis millones sesenta y un mil setecientas ochenta y seis abstenciones. SEXTO: MATERIAS OBJETO DE LA JUNTA. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y OTORGAMIENTO DE TEXTO REFUNDIDO DE LOS MISMOS A FIN DE AJUSTARLOS A LOS DE UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. Acto seguido, el Presidente señaló que, en atención a que mediante Resolución Exenta No. tres mil quinientos trece de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro la CMF aprobó y efectuó la cancelación de la inscripción de acciones de la Sociedad en el Registro de Valores que lleva dicha Comisión a contar del mismo diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, en la misma fecha se cumplió condición suspensiva a que estaban sujetas, consecuencia entraron en vigencia, las modificaciones de los la Sociedad acordadas estatutos de en la última junta extraordinaria de accionistas celebrada el diez de agosto de



Certificado N 123456901248 Verifique validez er http://www.fo



dos mil veintitrés con el objetivo de ajustar, al menos 2 parcialmente, los estatutos de la Sociedad a los de una sociedad anónima cerrada. El señor Presidente expresó que con 4 el mismo objetivo y considerando que, el mismo diecisiete de abril, la Sociedad adquirió dicha calidad de sociedad anónima cerrada, corresponde a la Junta pronunciarse sobre modificaciones adicionales de los estatutos de la Sociedad que 8 la señora Secretaria señalará a continuación. El Presidente cedió la palabra a la señora Secretaria a fin de que exponga las modificaciones que se someterán al acuerdo de esta Junta. La señora Secretaria tomó la palabra y expresó que las 12 modificaciones son las siguientes: /a/ La reducción del Número de directores de nueve a siete, reemplazándose el artículo 14 Decimo Segundo por el siguiente: "Artículo Décimo Segundo: La 15 Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros. Los Directores serán reelegibles pudiendo o no 17 ser accionistas de la sociedad." /b/ La inclusión de la 18 posibilidad de reelegir directores indefinidamente, reemplazándose el Artículo Décimo Tercero por el siguiente: 20 <u>"Artículo Décimo Tercero: Los miembros del Directorio serán</u> 21 elegidos por la Junta General Ordinaria de Accionistas. El 22 Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente o reelegirse. Los directores podrán Pag: 17/41 | 24 ser reelegidos indefinidamente en sus funciones." /c/ La reducción de la periodicidad con la que se celebran las sesiones ordinarias de directorio, de mensual a trimestral, reemplazándose el Artículo Décimo Quinto por el siguiente: "Artículo Décimo Quinto: El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez al trimestre y en cada oportunidad que los intereses sociales así lo requieran. Habrá sesiones ordinarias



NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1

2

3

5

6

8

9

10

12

13

17

19

20

23

24

25

26

27

y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas preestablecidas por el propio Directorio. Las segundas, cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a petición de uno o más directores. En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. En su primera reunión después de la Junta Ordinaria de Accionistas en que se haya efectuado su elección, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, que lo será también de la Sociedad. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice o haya autorizado el Directorio por unanimidad de sus miembros o la Comisión para el Financiero, medianteinstrucciones de aplicación. En este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma." /d/ La inclusión de una obligación de repartir como dividendo mínimo un treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, por cuanto el artículo setenta y nueve de la LSA cesará de ser aplicable y con la posibilidad de modificar dicho mínimo con aprobación de dos tercios de las emitidas con derecho a voto, reemplazándose acciones el Artículo Trigésimo por el siguiente: "Artículo Trigésimo: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva por dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, la Sociedad distribuirá anualmente a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, como dividendo mínimo, en dinero, un treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Los



dividendos en exceso del mínimo recién referido, sea que se hagan en dinero o en especies, sólo se acordarán si: /i/ la clasificación de riesgo de la deuda de la Sociedad es, a lo menos, BBB- o Baa tres por a lo menos dos de las agencias clasificadoras de riesgo Standard & Poor's Rating Services, Moody's Investors Service, Inc. y Fitch Ratings Ltd., o sus sucesores, y antes de ese dividendo la Sociedad ha recibido confirmación de las agencias clasificadoras de riesgo que hayan otorgado esa clasificación en cuanto a que como resultado de ese dividendo la clasificación de riesgo de la deuda de la Sociedad no disminuirá de BBB- o Baa tres, o /ii/ la Razón de Cobertura de Intereses de la Sociedad calculada conforme a los términos de los documentos que la Sociedad suscribirá con ocasión de la emisión de bonos que realizará la Sociedad dentro del primer semestre del año dos mil cuatro, es igual o superior coma cuatro para los últimos cuatro trimestres inmediatamente anteriores, en el entendido que el monto total de los dividendos pagados conforme a este párrafo /ii/ durante cualquier trimestre de un ejercicio no excederá del equivalente de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de 20 América. Las normas anteriores, en cuanto sean pertinentes, se aplicarán a las reducciones de capital y a otras distribuciones hechas por la Sociedad a sus accionistas." /e/ Luego, la señora Secretaria señaló que, para el caso de que esta Junta apruebe las anteriores modificaciones, se propone, por motivos de orden y certeza, otorgar un texto refundido de los estatutos de la Sociedad, cuya lectura se propuso omitir sin perjuicio de 27 dejarse constancia de su texto en esta acta a continuación. "TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE AES ANDES S.A. 29 TITULO PRIMERO: Nombre, domicilio, duración y objeto. Artículo



NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

22

23

25

26

28

29

Servicios

Eléctricos,

Primero: Se establece una sociedad anónima que se denominará AES Andes S.A. para todos los efectos legales, la que se regirá por los presentes estatutos y, en el silencio de estos, por las normas legales y reglamentarias que se aplican a este tipo de sociedades. Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será indefinida. Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá los siguientes objetos: Explotar la generación, transmisión, compra, distribución y venta de energía eléctrica y de cualquier otra naturaleza; la compra, extracción, explotación, procesamiento, distribución, comercialización y venta de combustibles sólidos, líquidos y procesamiento, tratamiento, desalinización comercialización de agua desalinizada; la venta y prestación de servicios de ingeniería de proyectos, de mantenimiento y de maestranza; la ejecución explotación У de de civil, infraestructura hidráulica y de cualquier naturaleza; la prestación de servicios de gerenciamiento, auditoría, asesoría financiera, comercial, técnica, y legal, entre otros; la prestación de servicios portuarios y de muelle; la explotación de muelles, terminales de carga, almacenes, bodegas y de cualquier clase de naves, propias o de terceros, en todas sus formas; actuar como armador y agente de naves en cualquiera de las formas contempladas en la Ley; el transporte de carga de cualquier naturaleza, sea nacional o internacional, marítimo o terrestre, multimodal u otro; obtener, transferir, comprar, arrendar, gravar y, en general, explotar en cualquier forma las concesiones a que se refiere la Ley General de





las

.

concesiones de obras públicas y los derechos de aprovechamiento de aguas de cualquier naturaleza; invertir en bienes muebles e inmuebles; y organizar y constituir sociedades de cualquier naturaleza, tengan el carácter de filiales, coligadas o no, cuyos objetos estén relacionados o vinculados con la energía en cualquiera de sus formas o al suministro de servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía eléctrica, o que correspondan a cualquiera de las actividades bien, pudiendo precedentemente, administrarlas, definidas supervisarlas y coordinar su gestión. TITULO SEGUNDO: Capital y Acciones. Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es la 11 cantidad mil ochocientos cuarenta y tres millones seiscientos 12 treinta y tres mil ciento cuarenta y dos coma ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil 1 4 trescientos setenta y seis millones seiscientas cuarenta y 15 cinco mil setecientas setenta y seis acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma indicada en el Artículo Primero Transitorio. En caso de 18 aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, 19 el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes. Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas y 21 su suscripción deberá constar por escrito en la forma que 22 determinen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. 23 Su transferencia y transmisión se hará de conformidad a dichas disposiciones. Los accionistas tendrán derecho a retirarse de 25 la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones, en los casos y conforme a las normas legales y reglamentarias Artículo Séptimo: La Sociedad no reconocerá vigentes. 28 fracciones de acción. En el caso que una o más pertenezcan en

Certificado 123456901248 Verifique validez http://www.fojas

común a varias personas los codueños estarán obligados a

NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

2

3

7

10

11

12

13

14

15

18

19

21

22

23

24

25

26

27

28

29

designar un apoderado de todos ellos para actuar ante la Sociedad. Artículo Octavo: Los saldos insolutos de las acciones suscritas no pagadas, serán reajustados en 1a proporción en que varíe el valor de la Unidad de Fomento. Artículo Noveno: Los accionistas sólo son responsables del pago de sus acciones y no están obligados a devolver a la caja social las cantidades que hubieren percibido a título de beneficio. En caso de transferencia de acciones suscritas y no pagadas, el cedente responderá solidariamente con el cesionario del pago de su valor, debiendo constar en el título las condiciones de pago de la acción. Artículo Décimo: Los pactos particulares entre accionistas relativos a cesión de acciones, deberán ser depositados en la Compañía a disposición de los demás accionistas y terceros interesados, y se hará referencia a ellos en el Registro de Accionistas. Si así no se hiciere, tales pactos serán inoponibles a terceros. Tales pactos no afectarán la obligación de la sociedad de inscribir sin más trámites los traspasos que se le presenten, de conformidad a lo establecido en el artículo doce de la Ley sobre sociedades anónimas. Artículo Décimo Primero: El Registro de Accionistas, las menciones que deben tener los títulos de acciones y el procedimiento en caso de pérdida o extravío de títulos deberán cumplir con las normas legàles y reglamentarias pertinentes. TITULO TERCERO: De la Administración. Artículo Decimo Segundo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros. Los Directores serán reelegibles pudiendo o no ser accionistas de la sociedad. Artículo Décimo Tercero: Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General Ordinaria de Accionistas. El Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente o





reelegirse. Losdirectores podrán ser indefinidamente en sus funciones. Artículo Décimo Cuarto: Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta del Número de directores establecidos y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores 6 asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la reunión. La Sociedad no podrá hacer, ni permitirá que sus filiales hagan préstamos al accionista controlador de la Sociedad o a las personas relacionadas de éste que no sean a la vez filiales de la Sociedad, salvo en caso en que la Sociedad tenga en ese momento clasificación, a lo menos, BBB- o Baa tres por a lo menos dos de las agencias clasificadoras de riesgo Standard & Poor's Rating Services, Moody's Investors Service, Inc. y Fitch Ratings Ltd., o sus sucesores, y antes de realizar el préstamo hubiera recibido 16 confirmación de las agencias clasificadoras de riesgo que hayan 17 otorgado esa clasificación en cuanto a que como resultado de ese préstamo la clasificación de riesgo de la deuda de la 19 Sociedad no disminuirá de BBB- o Baa tres. La Sociedad podrá 20 prescindir de los acuerdos de directorio siempre que la 21 unanimidad de sus miembros ejecute directamente el acto o 22 contrato y que estos se formalicen mediante escritura pública. 23 Se deja expresa constancia que la Sociedad podrá celebrar los Pag: 23/41 | actos y contratos a que hace referencia el artículo cuarenta y cuatro de La Ley sobre Sociedades Anónimas sin sujeción a las condiciones indicadas en el mismo. Artículo Décimo Quinto: El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez al trimestre y en 28 cada oportunidad que los intereses sociales así lo requieran. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se 30 celebrarán en las fechas preestablecidas por el propio



NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

2

3

10

11

13

14

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

28

Directorio. Las segundas, cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a petición de uno o más directores. En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. primera reunión después de la Junta Ordinaria de Accionistas en que se haya efectuado su elección, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, que lo será también de la Sociedad. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice o haya autorizado el Directorio por unanimidad de sus miembros o la Comisión para el Mercado Financiero, mediante instrucciones de general aplicación. Eneste asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. Artículo Décimo Sexto: Los directores no serán remunerados. Artículo Décimo Sexto: El Directorio de la Sociedad 1a representa judicial extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros; está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el Estatuto no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación judicial que compete al Gerente General. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Gerente General, ejecutivos principales, gerentes y abogados de la Sociedad, en un director o en una comisión de directores





y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. Artículo Décimo Octavo: La Sociedad tendrá un Gerente General, que será designado por el Directorio y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la Sociedad. TITULO CUARTO: De las Juntas. Artículo Décimo Noveno: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente al Balance General para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o estos estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Las citaciones a junta ordinaria o extraordinaria no serán necesarias cuando en la respectiva asamblea esté representado el total de las acciones válidamente emitidas. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias junta ordinaria, 22 de una 23 funcionamiento y acuerdos se sujetarán en lo pertinente a los quórum aplicables a esta última clase de juntas. Artículo Vigésimo: Son materia de la Junta Ordinaria: /Uno/ El examen de la situación de la Sociedad, de los informes de la empresa de auditoría externa, regida por el Título XXVIII de la Ley Número 28 dieciocho mil cuarenta y cinco y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones 30 financieras presentados por los administradores o liquidadores



NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

2

3

5

6

7

10

11

13

15

17

18

19

21

22

23

25

26

27

28

29

de la Sociedad; /Dos/ La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; /Tres/ La elección o renovación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y, /Cuatro/ En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una junta extraordinaria. Las juntas ordinarias deberán nombrar anualmente a una empresa de auditoría externa, regida por el Título XXVIII de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima junta ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. Artículo Vigésimo Primero: Son materias de la Junta Extraordinaria: /Uno/ La disolución de la La transformación, fusión o división de la Sociedad; /Dos/ Sociedad y la reforma de sus Estatutos; /Tres/ La emisión de bonos y debentures convertibles en acciones; /Cuatro/ enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el Número nueve del artículo sesenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas; /Cinco/ El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y, /Seis/ Las demás materias que por Ley o por los Estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas de accionistas. Las materias referidas en los Números /Uno/, /Dos/, /Tres/ y /Cuatro/ sólo podrán acordarse en junta celebrada ante notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Artículo Vigésimo Segundo: Las juntas serán convocadas por el Directorio de la Sociedad y la citación se efectuará por medio de un aviso destacado que se





publicará a lo menos por tres veces en días distintos en el periódico que la Junta señale con una anticipación mínima de diez días a la fecha de la celebración de la junta. Sin embargo, podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente 5 aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para sus citaciones. Artículo Vigésimo Tercero: Las juntas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su Número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, a menos que la ley o estos estatutos contemplen una mayoría superior. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva junta deberá ser 18 citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días 19 siguientes a la fecha fijada para la junta no efectuada. Las 20 juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por 21 el que haga sus veces y actuará como secretario quien lo sea del Directorio, si en este lo hubiere, o el Gerente General en su defecto. Artículo Vigésimo Cuarto: Los acuerdos sobre: /Uno/ Pag: 27/41 | aprobación de operaciones entre partes relacionadas en aquellos casos que éstas deban ser aprobadas por juntas extraordinarias de accionistas, /Dos/ aprobación de aportes y estimación de 27 bienes no consistentes en dinero, /Tres/ modificación de las 28 facultades reservadas a la junta de accionistas o de las 29 limitaciones a las atribuciones del directorio, /Cuatro/ aumento o disminución del Número de miembros del directorio de



NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

2

3

1.0

11

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

29

la Sociedad y /Cinco/ modificación del Artículo Catorce, este Artículo veinticuatro y los párrafos segundo y siguientes del artículo treinta, requerirán del voto conforme del ochenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. Artículo Vigésimo Quinto: Solamente podrán participar en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse la respectiva junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los directores y gerentes que no sean accionistas, podrán participar en las juntas con derecho a voz. Los accionistas que no se encuentren físicamente presentes podrán participar de las juntas a través de los medios tecnológicos que determine el Directorio por unanimidad de sus miembros, siempre que dichos medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que efectúen en las juntas. Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo precedente. Artículo Vigésimo Séptimo: Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las votaciones como lo estimen conveniente. TITULO QUINTO: Balance, Fondos y Utilidades. Artículo Vigésimo Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de las operaciones de la Sociedad que el Directorio presentará a la Junta Ordinaria de Accionistas, acompañado de una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad y del estado de ganancias y pérdidas y del informe que





al respecto presenten los auditores externos. Artículo Vigésimo Noveno: En una fecha no posterior a la del primer aviso de una 3 convocatoria para la Junta Ordinaria, el Directorio pondrá a 4 disposición, de cada uno de los accionistas inscritos en el s respectivo Registro, en la forma prevista por las normas de la 6 Comisión para el Mercado Financiero, una copia del Balance y de la Memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de la empresa auditoría externa o inspectores de cuenta, de corresponda, y sus notas respectivas. La Memoria, Balance, Inventario, actas de directorio y juntas, libros e informes de los fiscalizadores, deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Si el Balance General y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, 16 se enviarán a los accionistas dentro de los quince días | siguientes a la fecha de la Junta y se publicarán en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo. Artículo Trigésimo: Salvo acuerdo diferente 20 adoptado en la Junta respectiva por dos tercios de las acciones 21 emitidas con derecho a voto, la Sociedad distribuirá anualmente 22 a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, como dividendo 23 mínimo, en dinero, un treinta por ciento de las utilidades Pag: 29/41 | 24 | líquidas de cada ejercicio. Los dividendos en exceso del mínimo recién referido, sea que se hagan en dinero o en especies, sólo se acordarán si: /i/ la clasificación de riesgo de la deuda de 27 la Sociedad es, a lo menos, BBB- o Baa tres por a lo menos dos de las agencias clasificadoras de riesgo Standard & Poor's 29 Rating Services, Moody's Investors Service, Inc. y Fitch Ratings Ltd., o sus sucesores, y antes de ese dividendo la



NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1

2

3

4

5

6

7

10

11

12

13

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

Sociedad ha recibido confirmación de las agencias clasificadoras de riesgo que hayan otorgado esa clasificación cuanto а que como resultado de ese dividendo de riesgo de la deuda de la Sociedad no disminuirá de BBB- o Baa tres, o /ii/ la Razón de Cobertura de Intereses de la Sociedad calculada conforme a los términos de los documentos que la Sociedad suscribirá con ocasión de la emisión de bonos que realizará la Sociedad dentro del primer semestre del año dos mil cuatro, es igual o superior a dos coma cuatro para los últimos cuatro trimestres inmediatamente anteriores, en el entendido que el monto total de los dividendos pagados conforme a este párrafo /ii/ durante cualquier trimestre de un ejercicio no excederá del equivalente de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América. Las normas anteriores, en cuanto sean pertinentes, se aplicarán a las reducciones de capital y a otras distribuciones hechas por la Sociedad a sus accionistas. TITULO SEXTO: Disolución y Liquidación. Artículo Trigésimo Primero: disolución de la Sociedad se verificará en los casos previstos por la Ley. La disolución anticipada sólo podrá ser acordada en junta general extraordinaria de accionistas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas. Artículo Trigésimo Segundo: Disuelta la Sociedad, liquidación será practicada por una Comisión Liquidadora, formada por tres personas, accionistas o no, elegidas por la Junta General de Accionistas, quienes tendrán las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Ley o en el Reglamento. En caso de disolución por reunirse las acciones en una sola mano, por un período ininterrumpido que exceda de diez días, no será necesaria la liquidación. Artículo Trigésimo





Tercero: Los liquidadores convocarán a junta general ordinaria de accionistas en el mes de abril de cada año, para darles 3 cuenta del estado de la liquidación. Si en el plazo de dos años no estuviere terminada la liquidación se procederá a nueva elección de liquidadores, pudiendo ser reelegidos los mismos. 6 El cargo de liquidadores es remunerado y corresponde a la Junta General Ordinaria de Accionistas fijar la remuneración. El cargo de Liquidador es revocable por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. Los liquidadores cesarán en su cargo por incapacidad legal sobreviniente o por su declaración en quiebra. TÍTULO SÉPTIMO: Disposiciones Generales. Artículo Trigésimo Cuarto: Las diferencias que se produzcan entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, sea durante su vigencia o liquidación, serán resueltas por un árbitro nombrado de común acuerdo por 16 las partes, quien tendrá el carácter de arbitrador en cuanto al procedimiento, pero deberá fallar conforme a derecho. De no existir tal consenso, el Árbitro será designado por la Justicia Ordinaria a petición de cualquiera de ellas. Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas estarán siempre facultados para sustraer su conocimiento de la competencia de los árbitros y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. Este derecho ser ejercido por directores, gerentes, podrá los23 administradores y ejecutivos principales de la sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro supere las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda. Dicha facultad deberá ser ejercida por el accionista al momento de interponer 10 la demanda correspondiente, si actuare como demandante, o, si



NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

3

1.0

11

13

14

15

18

19

23

25

26

27

28

29

actuare en otra calidad, dentro del plazo de treinta días contado desde que la contraparte solicitare por escrito la solución del desacuerdo y efectuare la proposición de árbitro". Artículo Trigésimo Quinto: En el silencio de estos Estatutos y en todo lo que no esté previsto expresamente en él, regirán las disposiciones de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones y reglamentos. DISPOSICIÓN TRANSITORIA Artículo Primero Transitorio: El capital de la Sociedad de mil ochocientos cuarenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil ciento cuarenta y dos coma ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil trescientos setenta y seis millones seiscientas cuarenta y cinco mil setecientas setenta y seis acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, se ha întegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha." Acto seguido, el señor Presidente procedió a someter a votación de la Junta las modificaciones de los estatutos de la Sociedad y el texto refundido de los mismos. ACUERDO: Efectuado el escrutinio, se aprobaron las modificaciones de los estatutos de la Sociedad y el texto refundido de los mismos en los términos propuestos. El resultado de la votación fue el siguiente: diez mil trescientos veinticuatro millones ochocientos nueve mil doscientos setenta y tres votos a favor; cero votos en contra y seis millones sesenta y un mil setecientas ochenta y seis abstenciones. OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS. El señor Presidente expuso que, en relación al punto cuarto de la citación a los accionistas, la señora Secretaria daría a conocer a la Junta los acuerdos correspondientes a las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la LSA. Tomó la palabra la señora Secretaria quien señaló que se estaba





1 proyectando en la sala un listado con el detalle de las 2 operaciones con partes relacionadas efectuadas entre la fecha de la última Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 diez de agosto de dos mil veintitrés y esta fecha. En cada 5 caso, las operaciones fueron aprobadas ya sea por la unanimidad de los directores sin interés cuando correspondía, o por la vi unanimidad de los directores que participaron en el respectivo 8 Directorio. Agradeció especialmente la constante labor y aporte del Comité de Directores junto con el Directorio en el análisis de estas operaciones entre partes rélacionadas, las que fueron realizadas en interés de la Sociedad, en precios, términos y 12 condiciones que prevalecían en el mercado al tiempo de su aprobación y cumpliendo los demás requisitos establecidos en 14 los artículos ciento cuarenta y seis y siguientes de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. 16 Se deja constancia a continuación de las referidas operaciones on partes relacionadas, presentadas durante la Junta: /Uno/ La 18 suscripción por parte de la Sociedad de los actos, contratos y documentos necesarios para perfeccionar modificaciones al 20 Secured Exit Loan Agreement y al Working Capital Facility suscritos entre la Sociedad y Alto Maipo SpA / Sesión Ordinaria Número setecientos doce de fecha veinticuatro de agosto de dos 23 mil veintitrés/; /Dos/ El otorgamiento de boletas bancarias de Pag: 33/41 garantía por parte de la Sociedad, para caucionar obligaciones de la filial Apatama Solar SpA a favor de los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o quien explote a cualquier 27 título las respectivas instalaciones del sistema de transmisión en que se interconecte el proyecto "San Carlos" /Sesión Ordinaria Número setecientos doce de fecha veinticuatro de 30 agosto de dos mil veintitrés/; /Tres/ La suscripción de un



NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

2

9

1.0

11

13

15

17

18

19

21

22

23

24

25

26

27

28

29

contrato de arrendamiento de terreno entre las filiales Punta del Sol SpA y Empresa Eléctrica Angamos SpA para la instalación de un sistema de almacenamiento de energía /Sesión Ordinaria Número setecientos doce de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés/; /Cuatro/ La suscripción de un contrato de interconexión y uso de instalaciones de transmisión entre las filiales Punta del Sol SpA y Empresa Eléctrica Cochrane SpA /Sesión Ordinaria Número setecientos doce de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés/; /Cinco/ El otorgamiento de boletas bancarias de garantía por parte de la Compañía, para caucionar obligaciones de la filial AES Chile Inversiones Renovables SpA a favor de los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o quien explote a cualquier título respectivas instalaciones del sistema de transmisión, para caucionar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la solicitud de punto de conexión del proyecto denominado "Solar Oriente" al Sistema Eléctrico Nacional /Sesión Ordinaria Número setecientos trece de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés/; /Seis/ La ejecución por parte de Sociedad y de las filiales Andes Solar SpA y Andes Solar II SpA de las órdenes de cambio de los contratos de suministro de sistemas de almacenamiento celebrados por cada una de ellas con Fluence Energy LLC, para los proyectos denominados "Virtual Reservoir dos", "Andes Solar II-B Expansión", "Andes Solar IV", "Andes Solar IIA-BESS" y "Andes Solar III" /Sesión Ordinaria Número setecientos trece de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés y Sesión Ordinaria Número setecientos dieciocho de fecha veintiséis de febrero de dos veinticuatro/; /Siete/ El otorgamiento de boletas bancarias de garantía por parte de la Sociedad, para caucionar





1 obligaciones de la filial Energía Eólica San Matías SpA, a 2 favor del Ministerio de Obras Públicas, Dirección Regional de 3 Vialidad Biobío /Sesión Ordinaria Número setecientos catorce de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés/; /Ocho/ 5 Las operaciones entre partes relacionadas necesarias para el 6 ejercicio de la opción de Global Infrastructure Partners /GIP/ para incorporarse como socio en los proyectos "Andes IV", "Andes IIB Expansión", "Andes IIA BESS", "Bolero" y "San Matías" /Sesión Ordinaria Número setecientos quince de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés/; /Nueve/ El presupuesto y la facturación de servicios prestados por la Sociedad a sus filiales y a filiales de su matriz The AES Corporation /Sesión Ordinaria Número setecientos dieciséis de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés/; /Diez/ La extensión del contrato de serviçios / Secondment Agreement/ con 16 Alto Maipo SpA /Sesión Ordinaria Número setecientos diecisiete de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro/; /Once/ 18 La suscripción de un contrato de préstamo entre Termoandes 19 S.A. y AES Argentina Generación /Sesión Ordinaria Número setecientos diecisiete de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro/; /Doce/ La inclusión de Andes Solar III SpA, 22 Andes Solar IV SpA y Bolero SpA en la garantía corporativa consistente en el otorgamiento de fianzas y codeudas Pag: 35/41 | solidarias u otras garantías semejantes, en favor de bancos o empresas de factoring, para caúcionar el cumplimiento de las obligaciones de pago de filiales bajo los términos de 27 contratos de confirming /Sesión Ordinaria Número setecientos diecisiete de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro y Sesión Ordinaria Número setecientos veinte de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro/; /Trece/



NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF, 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

2

3

5

10

12

13

14

17

18

20

21

22

24

25

27

28

El otorgamiento por parte de la Sociedad de garantías, con el objeto de garantizar al Ministerio de Bienes Nacionales la seriedad de las solicitudes de las servidumbres de tránsito efectuadas por las filiales Solar Oriente SpA y Llanos del Sol SpA sobre bienes fiscales; /Sesión Ordinaria Número setecientos diecisiete de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro/; /Catorce/ El otorgamiento por parte de la Sociedad de una garantía para caucionar a Forestal Mininco SpA la responsabilidad sobre eventuales daños sobre su predio producto de la autorización de acceso y tránsito efectuada por la filial Energía Eólica Rinconada SpA / Sesión Ordinaria Número setecientos diecisiete de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro/; /Quince/ La renovación del plan de período dos mil veinticuatro-dos mil seguros para el veinticinco, operación que incluye la participación de la empresa relacionada a la controladora, AES Global Insurance Company /Sesión Ordinaria Número setecientos diecinueve de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro/; /Dieciséis/ La suscripción por parte de Bolero SpA con Fluence Energy LLC de un contrato de suministro de sistemas de almacenamiento para integrar baterías al proyecto Bolero /Sesión Ordinaria Número setecientos diecinueve de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro/. Adicionalmente, la señora Secretaria hizo presente que, si bien el Directorio analizó en lo que fuera pertinente operaciones entre partes relacionadas de filiales, operaciones esas fueron definitiva aprobadas por los órganos corporativos correspondientes de las respectivas filiales. A continuación, la señora Secretaria informó que el Directorio tomó conocimiento de las siquientes operaciones con partes relacionadas, las que



conforme con la Política de Habitualidad no requieren ser aprobadas por el Directorio: /Uno/ La suscripción de dos contratos de respaldo de suministro eléctrico entre la Sociedad y la filial Empresa Eléctrica Angamos SpA /Sesión Ordinaria Número setecientos catorce de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés/; /Dos/ La modificación del contrato suministro suscrito con fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno entre la Sociedad y Empresa Eléctrica Angamos SpA, /Sesión Ordinaria Número setecientos catorce de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés/; /Tres/ La modificación del contrato de crédito suscrito entre la Sociedad y la filial Termoandes S.A., prorrogando su vigencia y modificando su tasa de interés /Sesión Ordinaria Número setecientos catorce de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés/; /Cuatro/ La suscripción de un contrato de compraventa de carbón térmico con la filial Empresa Eléctrica Cochrane SpA /Sesión Ordinaria Número setecientos catorce de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés/; /Cinco/ La transferencia de concesiones de uso oneroso de AES Chile Inversiones Renovables SpA a las filiales San Carlos SpA, Llanos del Sol SpA y Solar Oriente SpA /Sesión Ordinaria Número setecientos dieciséis de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés/; y /Seis/ La cesión de los contratos de consultoría ambiental de la Sociedad a las filiales Cerro Los Dorados SpA, San Carlos SpA, Solar Oriente SpA y Llanos del Sol SpA /Sesión Ordinaria Número setecientos diecinueve de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro/. ADOPCIÓN DE TODOS LOS ACUERDOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS. A continuación, el Presidente propuso la adopción de aquellos otros acuerdos que permitieran



NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

2

3

5

6

7

9

10

12

13

19

20

21

23

24

27

28

la materialización de los acuerdos aprobados por la Junta. Para se otorgó la palabra a la señora Secretaria. /i/ Aprobación del Acta de esta Junta. La señora Secretaria propuso, en primer lugar, que se acuerde tener por definitivamente aprobada el acta de esta Junta, sin necesidad de cumplir con otra formalidad posterior, una vez que ella se encuentre insertada en el Libro de Actas respectivo y suscrita por el Presidente y la Secretaria de esta Junta y los accionistas designados para este efecto. /ii/ Reducción del Acta a Escritura Pública y Poderes. Luego, propuso facultar al Gerente General señor Javier Dib, o a quien lo subrogue en el cargo, a la Secretaria de esta Junta señora María Paz Cerda Herreros, a doña Andrea Sougarret Römer y a doña María Francisca Correa Marchant para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, puedan reducir a escritura pública, en todo o parte, y en uno o más actos, el acta de esta Junta, realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización de los acuerdos adoptados en esta Junta y la reforma de los estatutos sociales, limitado a, incluyendo, pero no requèrir y firmar inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones a que haya lugar en los registros pertinentes, así como presentaciones antela CMF; y para suscribir los instrumentos, declaraciones y escrituras públicas o privadas que correspondan. Asimismo, se propuso facultar al portador de una copia fiel de dicha escritura pública para requerir su inscripción, publicación y registro para efectos de materializar integramente la reforma de estatutos acordada. /iii/ Otorgamiento de facultades al Directorio. Asimismo, se propuso facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad, para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a

- jir.





resuelto en esta Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la CMF, 3 el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otra autoridad, que surja con motivo de los acuerdos adoptados en esta Junta. El Presidente procedió a someter esta materia a la aprobación de 6 los accionistas. ACUERDO: Efectuado el escrutinio, se aprobó adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o 8 convenientes para la materialización de las decisiones adoptadas por la Junta, consistentes en /a/ la aprobación de acta de esta junta de accionistas; /b/ facultar a las personas previamente indicadas para, de ser necesario, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reducir a escritura pública en todo o parte, y en uno o más actos, el acta de esta Junta, realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización de los acuerdos adoptados en esta Junta y la reforma de los estatutos sociales; y /c/ facultar al Directorio de la Sociedad para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la CMF, el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otra autoridad, que surja con 22 motivo de los acuerdos adoptados en esta Junta; El resultado de la votación fue el siguiente: diez mil trescientos veinticuatro millones ochocientos nueve mil doscientos setenta y tres votos a favor; cero votos en contra y seis millones sesenta y un mil setecientas ochenta y seis abstenciones. No habiendo otras materias que tratar, habiéndose dado cumplimiento al objeto preciso de la convocatoria de esta Junta, y agradeciendo la presencia de los señores accionistas, el señor Presidente dio 30 por terminada la presente Junta Extraordinaria, siendo las

23



NOTARIO PUBLICO GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES 225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

10

12

13

14

17

18

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

electrónicas

~ electrónicas diez treinta horas". Hay firmas /de los señores Arminio Presidente, María Paz Cerda, Secretaria, Fernando de Castro Schaeffer, p.p. Inversiones Cachagua María Adelaida Yáñez Rogers, Banchile p.p. Corredores de Bolsa S.A., y Beatriz Soledad Valle Godoy, p.p. Larraín vial S.A., Corredores de Bolsa. -CERTIFICADO. Javier Dib / Gerente General. Certifico que el presente documento corresponde al Acta de la Quincuagésima Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas de AES Andes S.A. celebrada el treinta de abril de dos mil veinticuatro. Santiago, trece de mayo de dos mil veinticuatro. CERTIFICADO NOTARIAL. Maqdalena Sofía Latorre Larraín, Notario Público Suplente del Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, con oficio en calle Gertrudis Echenique Número treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, certifica: PRIMERO: - Que asistió a la Junta Extraordinaria Accionistas de la sociedad "AES ANDES S.A.", celebrada el treinta de abril de dos mil veinticuatro, a las diez cinco horas. - SEGUNDO: - Que el acta que precede es una relación fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión, debidamente en la estuvieron presentes, representados, los accionistas que en ella se indican, los que reunían el total de diez mil trescientas treinta millones ochocientas setenta y un mil cincuenta y nueve acciones indicadas en el acta, y que las materias tratadas y los acuerdos adoptados son los que aparecen en el acta respectiva. - Santiago, treinta de Abril de dos mil veinticuatro. - MAGDALENA SOFÍA LATORRE LARRAÍN,

Pag: 40/41



Notario Suplente".- Hay firma y timbre del Notario que autoriza.- Conforme con el acta digital.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.
4 Doy fe.- Sobrelíneas: "electrónicas".- Vale.- Doy fe.-

ANDREA SOUGARRET RÖMER

C.I: 8.939.582-8

Mhbul

ertificado /erifigue validez